



ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°06

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En la 87ª sesión de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, de fecha 3 de agosto, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

1. La Guía para la Evaluación aprobada por la Comisión para el proceso de acreditación institucional, los criterios de evaluación que establecen el marco de elegibilidad para la evaluación, el informe de evaluación interna presentado por la Universidad de Magallanes, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó la Universidad de Magallanes por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores y los antecedentes analizados en las sesiones N° 86 y 87, de fechas 13 de julio y 3 de agosto de 2004 de la Comisión.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas comunes aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a orientar el desarrollo de la institución, desde su situación en un momento determinado hacia un futuro proyectado a mediano y largo plazo. Incluye aspectos tales como el diagnóstico estratégico de la institución, el establecimiento de prioridades institucionales, formulación de planes de desarrollo, verificación del grado de avance hacia las metas establecidas, uso de los resultados de la verificación para efectuar los ajustes necesarios.
 - b) Docencia de pregrado, que contempla las políticas y mecanismos destinados a asegurar la calidad de la provisión y los resultados de los programas de

formación, tales como el diseño y condiciones de enseñanza de carreras y programas, el proceso de enseñanza, la dotación docente, la progresión de los estudiantes y los servicios que se les ofrece, el seguimiento de egresados, la utilización de los procesos o resultados de la investigación para mejorar la calidad de la docencia.

3. Los términos de referencia para la opción por las áreas electivas y para su evaluación, a saber:
 - a) Para optar por el área de posgrado, una institución deberá otorgar grados académicos de doctor o magíster en programas sistemáticos organizados de acuerdo a las normas vigentes. Estos programas deben tener al menos una generación de graduados, y referirse a las principales líneas de desarrollo disciplinario de la institución. La evaluación del área de posgrado se refiere a las políticas y mecanismos institucionales para verificar la calidad de la oferta de programas de posgrado, incluyendo la dotación académica necesaria, la asignación de recursos destinados al apoyo de infraestructura, instalaciones y equipos, vinculaciones con áreas de investigación.
 - b) Para optar por el área de investigación, una institución debe desarrollar actividades sistemáticas de investigación de alto nivel en diversas áreas de su quehacer, expresadas en un conjunto significativo de proyectos de investigación integrados al sistema nacional de ciencia y tecnología. La evaluación se refiere a las políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la investigación de acuerdo a criterios de calidad aceptados por la comunidad científica, tecnológica y disciplinaria, la disponibilidad de recursos, la participación en fondos abiertos y competitivos, los resultados de los proyectos, la vinculación de esta actividad con la docencia de pre y posgrado y el impacto de la investigación a nivel nacional e internacional.
 - c) Para optar por el área de vinculación con el medio, una institución debe contar con mecanismos sistemáticos de vinculación con el medio disciplinario, artístico, tecnológico, productivo o profesional, que se refieran a una parte sustantiva del quehacer de la institución y que tengan un impacto significativo en su área de influencia. La evaluación se refiere a las políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de

esta actividad, considerando al menos aspectos tales como el diseño y aplicación de una política institucional al respecto, la asignación de recursos suficientes, vínculos entre esta actividad con la docencia de pre o posgrado, o con la investigación, cuando corresponda, y el impacto de la actividad en la institución y en el medio externo.

- d) En el área de infraestructura y equipamiento la evaluación se refiere a las políticas y mecanismos institucionales relativos a la satisfacción de los requerimientos de instalación, uso y actualización de los recursos físicos y didácticos asociados a las funciones institucionales que la institución ha determinado llevar a cabo, y a las necesidades de sus integrantes (académicos, docentes, estudiantes, etc.).

II. TENIENDO PRESENTE:

4. Que la Universidad de Magallanes se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas comunes de gestión institucional y docencia de pregrado.
5. Que la Universidad de Magallanes solicitó, adicionalmente, ser evaluada en el área de investigación.
6. Que con fecha 2 de febrero de 2004, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna de la Universidad de Magallanes.
7. Que con fecha 26 al 28 de abril de 2004, la Universidad de Magallanes fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
8. Que con fecha 1 de junio de 2004, el comité de pares evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional, docencia de pregrado e investigación, de acuerdo a las

orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado.

9. Que dicho informe fue enviado a la Universidad de Magallanes para su conocimiento.
10. Que con carta de fecha 24 de junio de 2004, la Universidad de Magallanes comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.
11. Que la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en sus sesiones N° 86 y 87, de fechas 13 de julio y 3 de agosto de 2004.

III. CONSIDERANDO:

12. Que los términos de referencia establecidos por la Comisión y sintetizados en los números 2 y 3 del presente acuerdo establecen los requisitos que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes y electivas contempladas en la evaluación para la acreditación institucional.
13. Que si bien dicha evaluación se centra principalmente en el análisis de procesos de autorregulación, resulta indispensable tomar en consideración la información referida a los recursos disponibles y los resultados obtenidos por la institución en el desarrollo de su quehacer académico.
14. Que, con relación a los mencionados términos de referencia, la institución presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las áreas en evaluación:

Áreas comunes:

a) Gestión institucional

- La universidad cuenta con un diagnóstico estratégico que le permite definir sus propósitos y las políticas referidas a las principales áreas del quehacer institucional.
- Sin perjuicio de lo anterior, estas políticas no se aplican sistemáticamente. Las decisiones y prioridades frecuentemente surgen como respuestas coyunturales y no como el resultado de las orientaciones estratégicas. Complementariamente, existe un predominio histórico de las relaciones informales, tanto en la gestión administrativa como académica, que limita la definición de roles y condiciona la toma de decisiones.
- Existe un compromiso institucional con el aseguramiento de la calidad, que se expresa en la incorporación de la Dirección de Acreditación y Desarrollo a la estructura organizacional, con funciones claras y formalmente definidas.

b) Docencia de pregrado

- La Universidad cuenta con políticas y mecanismos para asegurar la calidad de las carreras de pregrado y del cuerpo académico. Se observa una preocupación institucional por el incremento de académicos postgraduados, como, asimismo, se desarrollan programas de perfeccionamiento docente orientados a mejorar aspectos metodológicos y didácticos, aunque la alta carga de docencia presencial de los académicos, afecta el desarrollo de otras funciones universitarias.
- No obstante se percibe una objetiva preocupación por el mejoramiento de la docencia, se carece de una estructura central que controle la gestión de ésta. Los mecanismos de control del cumplimiento de funciones y responsabilidades académicas son débiles, lo que puede afectar la calidad de la docencia impartida.

- La normativa para la jerarquización académica es rígida y poco funcional al desarrollo de una carrera académica, siendo un factor de desmotivación para los académicos jóvenes.

Área electivas:

a) Investigación

- Si bien existe una política institucional de desarrollo de la investigación explícita y formalmente establecida, ésta se encuentra aún en una fase de desarrollo incipiente, existiendo sólo focos competitivos puntuales. Existen limitaciones fuertes en el equipamiento, la dotación bibliográfica y la disponibilidad de tiempo de los académicos, dada la alta carga de docencia presencial. Así, no es posible afirmar que la Universidad de Magallanes desarrolle actividades de investigación sistemáticas en diversas áreas de su quehacer, expresadas en un conjunto significativo de proyectos de investigación integrados al sistema nacional de innovación.
 - La universidad mantiene vínculos significativos con la comunidad regional, que han permitido a la institución contar con aportes regionales para proyectos de investigación y desarrollo.
 - No obstante existen apoyos directos, incentivos a las publicaciones y fondos internos destinados al desarrollo de la investigación, la falta de seguimiento a los instrumentos de fomento y desarrollo del área no han permitido focalizar más eficientemente la asignación de recursos.
 - La universidad cuenta con recursos para el desarrollo del área; sin embargo, a pesar del importante esfuerzo desarrollado, no se percibe una productividad de las actividades de investigación concordante con los recursos asignados a ella.
15. Que el proceso de evaluación interna resultó satisfactorio. El informe de evaluación interna es confiable, revela apertura y honestidad en los juicios, aunque corresponde más a una descripción detallada de las áreas que a una apreciación crítica de las políticas, procedimientos y resultados.

16. Que la acreditación se extiende por un plazo determinado, al cabo del cual la institución podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación.

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE PREGRADO
ACUERDA:**

17. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Universidad de Magallanes cumple con los criterios de evaluación definidos para las áreas comunes de gestión institucional y docencia de pregrado.
18. Que, sin perjuicio de lo anterior, es necesario que la universidad defina mecanismos efectivos para la evaluación y seguimiento del plan estratégico institucional y adopte las medidas necesarias para hacer operativos los sistemas de control de la docencia, asociar las asignaciones presupuestarias a las prioridades y metas institucionales y contar con un sistema de jerarquización funcional.
19. Que la Universidad de Magallanes no cumple cabalmente con los términos de referencia y los criterios establecidos para el área electiva de investigación, por cuanto aún no cuenta con un volumen significativo de actividades sistemáticas de investigación en diversas áreas de su quehacer y los mecanismos de aseguramiento de la calidad de esta función sólo se aplican en forma parcial.
20. Que conforme a las alternativas de juicio definidas por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, se acredita a la Universidad de Magallanes en el ámbito de la gestión institucional y la docencia de pregrado.
21. Que dicha acreditación es válida hasta el 3 de agosto de 2006, oportunidad en la cual la universidad podrá solicitar su renovación.

22. Que dado que la universidad no cumple con los términos de referencia establecidos para el área, no se acredita el área electiva de investigación.
23. Que durante la vigencia del período de acreditación, la institución deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.
24. Que la difusión que la institución haga respecto del juicio de acreditación de la Comisión deberá ajustarse a las normas establecidas por dicho organismo en el Acuerdo N°440.
25. Que el texto del presente acuerdo (considerando como tal los números 17 en adelante) sólo podrá ser publicado y difundido íntegramente.

**IVÁN LAVADOS MONTES
PRESIDENTE
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE PREGRADO**

**MARÍA JOSÉ LEMAITRE
SECRETARIA TÉCNICA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE PREGRADO**